



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 022 2021 00078 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado(s)	ÁNGEL GABRIEL PINTO BARROS
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES-NO ACCEDEA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO 3
AUTO SUSTANCIACIÓN	1446V

En atención al escrito que antecede, y previo a decretar el secuestro del vehículo objeto de cautela, se requiere al memorialista a fin de que se sirva armar el historial del vehículo, con no menos de un mes de expedición.

Ahora bien, respecto al escrito allegado por el apoderado de Finanzauros S.A. BIC, quien acreditó la calidad de acreedor prendario del vehículo de placas GRN-795, el cual se encuentra embargado por esta Dependencia, se advierte que su solicitud se torna improcedente, no solo porque no se cumple con ninguno de los eventos estipulados en el artículo 597 del Código General del Proceso, sino además que no es el procedimiento correcto para proceder a registrar el embargo por el acreedor de mejor derecho.

De otro lado, previo a resolver la cesión de crédito arrojada al presente proceso, se requiere a quienes son parte en dichos contratos, a fin de que se sirvan allegar nuevamente los anexos aportados con este, toda vez que los arrojados se tornan ilegibles. Asimismo, se les advierte que las obligaciones que aquí se ejecutan solo corresponden a las de los pagarés N° 3660088623, 3660089479 y 45629503.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666a5868cb23604a920e5a58ef4fe70d2250e0d5cc9ef62342f99567b3e12ae0**

Documento generado en 10/08/2022 10:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>